

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad

Medellín, diecinueve de octubre de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00234

Asunto: Sigue adelante en la ejecución

Toda vez que la parte demandada no propuso excepciones de mérito, procede este Despacho a proferir auto que ordena continuar la ejecución, en aplicación del inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso

Resuelve:

- 1. Sígase adelante con la ejecución de conformidad con lo establecido en el mandamiento de pago.
- 2. Se ordena el remate de los bienes embargados o que posteriormente se llegaren a embargar.
- 3. Se ordena la liquidación del crédito, previo avalúo.
- 4. Se condena en costas a la parte demandada. Por agencias en derecho se fija la suma de \$2.555.000

Notifiquese y Cúmplase

Juliana Barco González

74107

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, _20 de octubre de 2021, en la fecha, se notifica el auto precedente por

ESTADOS N°_, fijados a las

8:00 a.m.

Jz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **042caecbc43fe022d3cb01e1ae10004fbc78860dbc74853f43b709b725315be4**

Documento generado en 19/10/2021 11:54:49 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica